

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1951

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-02-1951

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COLON PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO
POR LA SUMA HASTA DE TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.300,000.00).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11446

Publicada el: 27-03-1951

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Préstamos, Inversiones, Préstamos a gobiernos extranjeros

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.513

Rollo: 79

Posición: 62

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 27 DE MARZO DE 1951 } NUMERO 11.446

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL
Ley No. 35 de 27 de febrero de 1951, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.
Ley No. 36 de 27 de febrero de 1951, por la cual se crean unos impuestos y se da una autorización.
Ley No. 37 de 27 de febrero de 1951, por la cual se reforma un decreto-ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Departamento de Gobierno
Resolución No. 232 de 6 de marzo de 1951, por la cual se concede unas vacaciones.
Resolución No. 1741 de 13 de febrero de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y F.
Resoluciones Nos. 23 de 2 y 24 de 4 de febrero de 1951, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Resolución No. 3 de 8 de enero de 1951, por la cual no se constituyen bienes ocultos.

Sección Segunda
Resolución No. 89 de 27 de mayo de 1950, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.
Resolución No. 90 de 1º de junio de 1950, por la cual se resuelve una consulta.
Resoluciones Nos. 81 y 92 de 2 de junio de 1950, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Secretaría del Ministerio
Resuelto No. 586 de 29 de diciembre de 1950, por el cual se concede una licencia.
Resueltos Nos. 587, 588 y 589 de 28 de diciembre de 1950, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto No. 5891 de 11 de enero de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto No. 5892 de 13 de enero de 1951, por el cual se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 812, 813, 814 y 815 de 6 de marzo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No. 816 de 6 de marzo de 1951, por el cual se hace un ascenso.
Resolución No. 20 de 6 de marzo de 1951, por la cual se hace una designación.

Departamento Nacional de Salud Pública
Resueltos Nos. 7-N de 19 y 8-N de 24 de enero de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 35
(DE 27 DE FEBRERO DE 1951)
por la cual se autoriza al Municipio de Colón para contratar un empréstito por la suma hasta de trescientos mil balboas (B/. 300.000.00)

La Asamblea Nacional de Panamá,
CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo número 3, de 17 de enero de 1949, el Consejo Municipal de Colón, ha resuelto construir un matadero moderno, y solicitar al Organismo Legislativo la autorización de que trata el artículo 207 de la Constitución Nacional;

Que, la construcción de la empresa mencionada no sólo contribuirá a fortalecer la economía del fisco local colonense, sino que, en las circunstancias por que atraviesa actualmente esa región, será factor de mejoramiento de la situación allí imperante;

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase al Municipio de Colón para obtener un empréstito hasta la suma de trescientos mil balboas (B/. 300.000.00), con arreglo a los siguientes requisitos:

- El tipo de interés no excederá del seis (6%) por ciento anual;
- El plazo de amortización no será mayor de veinticinco (25) años;
- El servicio de la deuda no absorberá más del 20% de las rentas ordinarias de cada ejercicio fiscal, y el pago de la misma se hará con cualesquiera ingresos, rentas, beneficios o productos civiles que perciba el Municipio de Co-

lón en el futuro, y en ningún caso afectará la recaudación actual, ni mermará las sumas destinadas a los servicios públicos en el presupuesto de gastos vigentes y deberá incluirse en los próximos presupuestos del Municipio de Colón, con preferencia a otros egresos; y,
d) Sólo en el caso de que no fuere posible colocar en el país la totalidad del empréstito, se recurrirá al mercado exterior.

Artículo 2º.—El Municipio de Colón podrá encomendar la construcción del Matadero Moderno a que se refiere esta ley así como su administración y manejo, a una junta autónoma, con personería jurídica propia y en la cual podrían estar representados el Municipio y las entidades bancarias o financieras con las cuales se contractare el empréstito o que hagan de agentes de los tenedores de los títulos correspondientes a la operación de que se trata.

Artículo 3º.—La Contraloría General de la República ejercerá su función fiscalizadora, reguladora y controladora del contrato y del manejo de los fondos del empréstito cuya concertación se autoriza por medio.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 27 de Febrero de 1951.

Ejécútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RODOLFO F. HERBRUGER.